



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Centro Vacacional  
Huampani

Gerencia General

## Resolución de Gerencia General N° 247-2013-CVH-GG

Huampani, 11 de Diciembre de 2013.

### VISTOS:

El Informe N°233-2013-CVH-GA de fecha 11 de Diciembre de 2013, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, que adjunta el Informe N°577-2013-CVH-GA-DL, emitido por la Jefatura de Logística y el Informe N°460-2013-CVH-GAF-JHR emitido por la Jefatura de Recursos Humanos.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°460-2013-CVH- GAF-JHR de fecha 20 de noviembre de 2013, emitido por la Jefatura de Recursos Humanos, solicita la Adquisición de productos para la canasta navideña del personal bajo el régimen laboral 728 del Centro Vacacional Huampani.

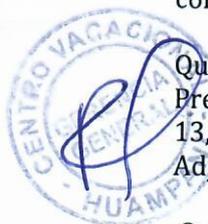
Que, la Jefatura de Logística procedió con el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado para la Adquisición de productos para la canasta navideña del personal bajo el régimen laboral 728 del Centro Vacacional Huampani, obteniendo como resultado un Valor Referencial ascendente a la suma total de S/. 13,875.82 (Trece Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 82/100 Nuevos Soles), correspondiente al proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía.

Que, mediante **Informe N°574-2013-CVH-GA-DL**, la Jefatura de Logística solicito Disponibilidad Presupuestal a la Jefatura de Presupuesto y Planeamiento, por un monto total equivalente a S/. 13,875.82 (Trece Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 82/100 Nuevos Soles) Correspondiente a una Adjudicación de Menor Cuantía.

Que, mediante Informe N°994-2013-CVH-GG-OPP, la Jefatura de Presupuesto y Planeamiento, otorga Certificación Presupuestal para la Adquisición de productos para la canasta navideña del personal bajo el régimen laboral 728 del Centro Vacacional Huampani, por un monto total equivalente a S/. 13,875.82 (Trece Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 82/100 Nuevos Soles) con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

*Que, el artículo 12º de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que constituye un requisito para convocar a proceso de selección, que el mismo cuente con el expediente de contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;*

*Que, el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, señala que una vez reunida la información sobre el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso, el órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente, de acuerdo a sus normas de organización interna, para su aprobación respectiva;*





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Centro Vacacional  
Huampani

Gerencia General



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Expediente de Contratación para el Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía, por un Valor Referencial ascendente a S/. 13,875.82 (Trece Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 82/100 Nuevos Soles), que será ejecutada en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, con cargo al Presupuesto del año 2013,

**Artículo Segundo.-** Derivar el Expediente de Contratación al Comité Especial Permanente para que en cumplimiento de sus funciones sea el ente encargado de convocar y conducir el Proceso de selección hasta el Consentimiento de la Buena Pro.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI  
  
RAFAEL PALMA FREIRE  
GERENTE GENERAL